REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00205-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Notificada personalmente la demandada del auto admisorio (c. digital 18) no propuso excepciones, en razón a que el escrito visto en cuaderno digital 20 es extemporáneo.

Se reconoce a la abogada MARÍA ISABEL MARTÍNEZ SOLER como apoderada de la pasiva. (Fl. 90 c. digital 20).

Secretaría emplace a los acreedores de la sociedad conyugal (arts. 108, 523 del CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2022). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

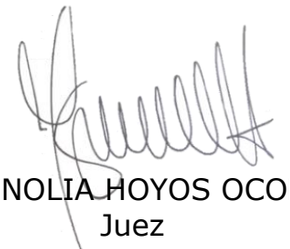

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 FECHA 28-JULIO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr